

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 > > 60 > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
la. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >
la. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad a lo que se dispone en el número tercero de la Orden Ministerial de 7 de diciembre de 1938, se hace público que por don Plácido Suárez Alvarez, párroco de Santa María de Luanco, se ha incoado ante este Rectorado, expediente solicitando del Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento legal del Colegio denominado del "Santísimo Cristo del Socorro", para su funcionamiento en la expresada localidad.

El que tuviere algún reparo que oponer a la tramitación de este expediente, deberá presentar ante el Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 1 de febrero de 1955.—
El Rector.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE ASTURIAS

Subasta de maderas en "Sierra Plana de la Borbolla", del término municipal de Llanes y de la pertenencia de Pendueles y otros.

El próximo día 25 de febrero, a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de Brigada, sitas en Matemático Pedrayes, 19, la subasta para la adjudicación de 9 pies de E. glóbulus con una cubicación de 4,547 m. c. de madera de E. glóbulus y 1,273 pies de P. insignis, con un volumen total de 333,042 m. c. de madera de pino insignis, de los cuales 218,131 m. c. corresponden a ma-

dera de aserrió, 114,911 m. c. a madera de mina y 63,65 tn. de leña de copas, localizada en el sitio llamado "Llano del Moro".

El tipo de licitación será de pesetas 97.316,70.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado profesional de las clases A, B o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora, contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por ciento de la tasación y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

La ejecución de este aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento concluye el día 30 de septiembre de 1955.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del aprovechamiento, como así mismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número...

en representación de..... lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha..... en el monte "Sierra Plana de la Borbolla" del término municipal de Llanes, y localizada en el sitio llamado "Llano del Moro", de la pertenencia de Pendueles y otros, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.

..... de de 195.....
El interesado.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Del 25 de febrero al 4 de marzo de 1955: "Antracitas del Trabanco", 27.205, en Cangas del Narcea (El Trabanco), de don Emilio Fernández Alvarez, representado por don Eusebio López Herrero, de Oviedo; colindante con "La María", núm. 26.989, y "Moal", núm. 26.794.

Del 26 de febrero al 5 de marzo de 1955: "Ampliación a las Calizas", 27.253, en Cangas del Narcea (Peña Moncó), de don Emilio Fernández Alvarez, por don Eusebio López Herrero, de Oviedo; con "Las Calizas", número 27.222.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo 45

del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 5 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 24 de enero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 17 de diciembre de 1954, por don Angel Ayesta Arbe, como titular del permiso de investigación de mineral de wolframio, nombrado "Alicia", número 26.506, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie,

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Alicia", número 26.506, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno com-

prendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación."

—:—

Con fecha 24 de enero de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 14 de diciembre de 1954, por don Francisco Miranda Vega, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "La Reguera del Pilar", número 26.659, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de su perficie;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "La Reguera del Pilar", número 26.659, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco y registrable del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación ni concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco y registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda intro-

ducirse con anterioridad a la hora señalada.

El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de prioridad por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 4 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

—:—

Relación de expedientes de permiso de investigación que, conforme al artículo 14 de la vigente Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria, con relación de número, nombres, clase de mineral, hectáreas y término municipal:

- 26.913 "Narcea", de hierro, de 98, en Pravia y Candamo.
- 26.995, "Victorina", de cobre de 258, en Amieva.
- 27.062, "Ampliación a S. Susana", de hierro de 56, en Cangas del Narcea.
- 27.076, "Ampliación a San Antonio", de Wolfram, de 32, en Béal.
- 27.120, "Mina Bolao", de hierro, de 80, en Llanes.
- 27.127, "San Quintín", de hierro y otros, de 60, en Llanes.
- 27.186, "Santa María", de hierro de 70, en Cangas del Narcea.
- 27.204, "Ana", de hierro de 100 en Ribadedeva.
- 27.213, "La Lisar", de cobre, de 44, en Llanes.
- 27.215, "Ana segunda", de hierro, de 100, en Ribadedeva.
- 27.218, "Mina Rodríguez", de hierro, de 59, en Tineo.
- 27.219, "Rodríguez primera" de hierro, de 85, en Tineo.
- 27.238, "Casualidad", de caolín de 87, en Grado.
- 27.249, "Mariqueta tercera", de caolín, de 15, Candamo y Grado.
- 27.256, "2.ª ampliación a Santa Susana", de hierro de 14, en Cangas del Narcea.
- 27.258, "Ampliación a Santa María", de hierro, de 14, en Cangas del Narcea.

27.261, "Peñablanca segunda", de hierro, de 46, en Cabrales y Llanes.

27.271, "Covivhi", de manganeso, de 36, en Cangas de Onís.

27.283, "Nalón", de manganeso, de 57, en Pravia.

27.292, "Ampliación a Monteagudo", de hierro, de 128, en Pravia.

27.307, "Olvadida", de cobre, de 14, en Llanes.

27.318, "Monterrey", de hierro, de 43, en Cangas del Narcea.

27.336, "María Teresa", de manganeso, de 66, en Pravia.

27.340, "María Victoria", de manganeso, de 215, en Pravia.

27.346, "Cueto Calmar", de manganeso y otros, de 60, en Llanes.

27.335, "Santa Delfina", de hierro, de 128, en Tineo.

27.359, "Dudosa", de hierro, de 169, en Salas.

27.366, "Victorina Segunda", de manganeso, de 208, en Amieva.

27.367, "Victoria", de hierro y afines, de 200, en Llanes.

27.374, "Santa Rita", de hierro, de 107, en Soto del Barco.

27.393, "El Rosario", de hierro, de 40, en Coaña.

27.408, "La Esperanza", de hierro, de 225, en Cangas del Narcea.

27.429, "2.ª Ampliación a Monteagudo", de hierro, de 91, en Pravia.

27.438, "Consuelo", de hierro, de 400, en Peñamellera Baja y Ribadedeva.

27.462, "María del Carmen", de manganeso, de 100, en Peñamellera Baja.

27.482, "Ampliación a Consuelo", de hierro, de 154, en Peñamellera Baja.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, firmado, Luis de Beaumont. — Rubricado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminadas las obras de "Bacheo y riegos aislados de la carretera comarcal de Panes a Cangas de Onís y Covadonga, kilómetros 1 al 23 y 1 al 7, ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL,

de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Sangas de Onís, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de enero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Terminadas las obras de "Bacheo y riegos aislados de la carretera comarcal de Riaño a Colunga, sección de Sahagún a Arriondas, kilómetros 123 al 138, ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Cangas de Onís y Amieva, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de enero de 1955.—
En Ingeniero Jefe, José González Valdés.

—:—

Terminadas las obras de "Bacheo y riegos aislados en la carre-

tera comarcal de Riaño a Colunga, Sección de Sahagún a Arriondas, kilómetros 139 al 155, ejecutadas por don Isaac Vázquez Alvarez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Cangas de Onís y Amieva las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura del Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 25 de enero de 1955.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA OVIEDO

PLAN SINDICAL DE VIVIENDAS
DECRETO LEY 29 MAYO 1954

Grupo número 316 de 664 Viviendas Protegidas, denominado "Francisco Franco", en Avilés

HOTA ACLARATORIA

Se hace público para general conocimiento que la modificación en la cuantía de los salarios como consecuencia del cambio de zona autorizado a efectos de la Reglamentación de Trabajo en la Industria de la Construcción de Obras Públicas, no afecta a los precios que servirán de base al Concurso subasta de las obras de construcción del Grupo de 664 viviendas y urbanización en Avilés (Oviedo), acogidas al Decreto Ley de 29 de mayo de 1954, entendiéndose por tanto, que los licitadores **carecen de derechos a revisión de**

precios por tal concepto o cualquier otro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 13 del corriente mes de enero.

Oviedo, 5 de febrero de 1955.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE RIBADESELLA

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 22 de febrero actual y a las doce horas, se verificará en las oficinas de la Aduana de Ribadesella, la venta en pública subasta de los efectos que a continuación se detallan:

Expediente número 202-52 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Oviedo.

Lote único: Catorce kilogramos de café tostado, tasación a razón de 145 pesetas kilo — 2.030 pesetas. Importa la tasación, dos mil treinta pesetas.

Advertencias. No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Es condición indispensable para retirar la mercancía el previo pago de Derechos Reales, que son a cargo del adquirente.

Los licitadores justificarán su personalidad y acreditarán su capacidad legal para la adquisición de la mercancía subastada.

Para poder retirar la mercancía será necesario la previa presentación de la licencia de importación correspondiente.

Ribadesella, a 4 de febrero de 1955. — El Administrador de la Aduana. — A. González Villa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en autos de interdicto de recobrar promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Leña, por don Manuel Peláez Lobo, contra don Bernardo García Baizán, y que piden ante dicha Sala de lo Civil de esta Audiencia en virtud de la apelación interpuesta por el don Manuel Peláez, contra la sentencia dictada por el referido Juzgado, por la expresada Sala y a causa del fallecimiento del don Bernardo García Baizán, se acordó requerir a los sobrinos carnales y herederos de éste, llamados don

Manuel Baizán Peláez, don Manuel, don Bernardo y don Antonio, hijos de su hermana doña Emilia; don Manuel, don Francisco, don Luis y don José Antonio, hijos de su hermana doña Felicidad, y don Jesús, don Bernardo, doña Generosa, doña María, don José Antonio y don Jorge, hijos de su hermana doña Concepción, para que en el término de once días comparezcan en forma ante la citada Sala de lo Civil, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por apartados y desistidos de la indicada apelación interpuesta.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de aludido requerimiento, bajo los mentados apercibimientos, a dichos sobrinos carnales y herederos de don Bernardo García Baizán, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Oviedo a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nicanor García.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio verbal civil número catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, entre don José Fernández Roda, vecino de Pola de Somiedo, contra don José López, vecino de Veigas, concejo de Somiedo, de esta comarca judicial, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Belmonte, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez de esta comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes; de la una y como demandante, don José Menéndez Roda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Somiedo, en esta comarca; y de otra, como demandado, don José López Martínez, mayor de edad, viudo, cantero y vecino de Veigas, en el referido concejo de Somiedo, y

Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado don José López Martínez, a satisfacer al actor don Jo-

sé Menéndez Roda, la cantidad de setecientos setenta y una pesetas en calidad de capital mutuado, más los gastos extrajudiciales que se acrediten en ejecución de esta sentencia, una vez firme, como ocasionados por el pago, todo con expresa imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado rebelde se observará lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Ritual, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — F. A. F. Alvarez. — Fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, José López Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo acordado por S. S., extiendo la presente en Belmonte, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Servando Moya Gómez.

DE CABRANES

Don José de la Vega González, Secretario del Juzgado de Paz de Cabranes.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número tres de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguido en este Juzgado contra Bernardo Castro Rivero, por faltas contra el orden público, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia"

En Cabranes, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor Juez de Paz, don Miguel García Pedregal, los presentes autos de juicio verbal de faltas por escándalo, embriaguez y blasfemias, seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Bernardo Castro Rivero; de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, que estuvo domiciliado en Villaviciosa y actualmente en ignorado paradero,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Castro Rivero, como autor de dos faltas contra el orden público previstas en el artículo 567, número primero, y en el artículo 570, número tercero, del Código Penal, a las penas de cinco días de arresto menor y multa de doscientas cincuenta pesetas por la primera falta y de multa de cincuenta pe-

setas y reprensión privada por la segunda falta, y las costas del procedimiento. Para notificación de la presente sentencia al denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel G. Pedregal. Rubricado”.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Cabranes, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE CASTROPOL

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en juicio necesario de testamentaría por fallecimiento de don José María Rodríguez Alvarez, por la presente se cita a don Manuel Rodríguez Fonteriz, en ignorado paradero para que dentro de 15 días comparezca en dicho juicio y para la formación de inventario de bienes de la herencia ante este Juzgado el veintitrés de febrero próximo a las once.

Castropol, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario judicial.

DE MIERES

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de abintestato de la causante doña Esperanza Tamargo Figares, fallecida el dieciséis de mayo de mil novecientos treinta, en Seana, de este concejo, en donde residía, promovido por su viudo don Dionisio Fernández Blanco, mayor de edad, labrador, vecino de Mieres, representado por el Procurador don José Alvarez Cuartas, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha citar para dicho juicio a la hija doña María del Carmen Fernández Tamargo, viuda, sin profesión especial, ausente en ignorado paradero, y a cuantas personas puedan tener derecho a la herencia, así como para la diligencia de inventario señalada para el día once del actual y hora de las dieciséis, lo que se hace por medio del presente, bajo las prevenciones legales.

Dado en Mieres, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario, Antonio Mosqueira Leirado.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos noventa y nueve del cincuenta y cuatro, que se instruyó en este Juzgado por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Perfecto Díaz Muradás, 20 años, soltero, jornalero, vecino que fué de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por hurto de una cartera con documentos y cincuenta y cinco pesetas a Luis Pérez Fernández, de 23 años, soltero peluquero y vecino de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Perfecto Díaz Muradás, como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, a que devuelva al denunciante José Luis Pérez Fernández la cantidad de cincuenta y cinco pesetas no recuperadas y al pago de las costas procesales Y para la notificación de sentencia al denunciado, hoy con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández. Rubricado.

Para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

DE POLA DE LENA

Don José Cacho Castrillo, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta pública de los bienes que a continuación se expresarán, em-

bargados a don Evencio Domínguez Lucas, vecino de esta villa, en juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José Hevia Fernández, en nombre de don Julián Fernández Alvarez.

Bienes que serán objeto de pública subasta

Dos vagonetas de mina, valoradas pericialmente en mil quinientas pesetas.

El cable aéreo que desde la mina va a la carretera, con su motor de diez caballos, de anillos rozantes, nueve mil pesetas.

El carril, perfil ocho milímetros, de unos trescientos metros de extensión que va desde el interior a exterior de la mina, tasado en dos mil pesetas.

Dos toneladas de carbón existentes en plaza, valoradas en trescientas pesetas.

Total, doce mil ochocientas pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de aquélla.

Tercera. Todo licitador, para tomar parte en el acto, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido en la subasta.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado para general conocimiento, firmo el presente en Pola de Lena, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José Cacho Castrillo. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Teniendo proyectado este Ayuntamiento la venta de la medera existente en el monte comunal radicante en el pueblo de Villar de San Pedro y sitio conocido por "Grandello", para atender a los gastos de reparación de la escuela y casa del señor maestro de dicho lugar, se hace público este extremo a fin de que dentro del plazo de veinte días todas aquellas personas que se consideren con algún derecho o propiedad de parcela en dicho monte pue-

dan presentar en el Secretaría municipal en las horas de oficina los documentos que acrediten sus derechos.

Una vez transcurrido este plazo la Corporación procederá a tramitar el oportuno expediente para la venta de referencia, inhibiéndose de las responsabilidades que por tal motivo pudieran sobreenir.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Boal, a 3 de febrero de 1955.— El Alcalde, J. Siñeriz.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ZAZO RODRIGUEZ, José Miguel, de veintiséis años, casado, empleado, hijo de Celestino y Agustina, natural y vecino de Oviedo, Pérez de Ayala, 1, 4.º, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, de Oviedo a constituirse en prisión, acordada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 15 de 1955 por abandono de familia.

ANULACIONES

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, deja sin efecto el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Gijón, deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada MARIA JOSEFA OCHOA LOPEZ, de veinte años de edad, soltera, hija de Genoveva, natural de Navia, vecina de Avilés, procesada en causa 248 de 1953, por haber sido detenida e ingresada en prisión por dicha causa.

El Juzgado de Instrucción número dos de la ciudad de Pamplona y su partido, deja sin efecto la requisitoria publicada con el número 328 de 1953, sobre paso clandestino de frontera, contra JOAQUIN DIAZ HUERGO.